

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-7444 *Extracto de la Orden ECD/111/2017, de 10 de agosto, por la que se convocan becas para cursar estudios de enseñanzas artísticas superiores en centros debidamente acreditados de España o de países europeos durante el curso académico 2017/2018.*

BDNS (identif.): 359348.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas personas que no superen, en el año que realicen la matrícula de los estudios objeto de subvención, los veintiséis años de edad, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado, de un curso completo, o al menos, de 45 créditos para cursar los correspondientes estudios de enseñanzas artísticas superiores en centros de cualquiera de las Comunidades Autónomas de España o en centros de países europeos que impartan estudios equivalentes. Si la matrícula se refiere al último curso de los estudios, y ésta no alcanzase los 45 créditos, deberá aportarse certificado del Centro en el que se realiza los estudios, indicando que la misma incluye los créditos necesarios para finalizar los mismos.

b) Que hayan obtenido las siguientes calificaciones en el último curso:

1º. Si ya están cursando estudios de enseñanzas artísticas superiores, haber obtenido una media de 5 o más puntos en las calificaciones del último curso, que deberá haber cursado en su totalidad o, al menos, 45 créditos del mismo.

2º. En el caso de alumnos que inicien los estudios de enseñanzas artísticas superiores, haber obtenido una calificación de, al menos, 5 puntos en el requisito académico alegado para iniciar estas enseñanzas.

Si en las certificaciones aportadas por los interesados no constase la nota media, se aplicará la media aritmética de las calificaciones aportadas en dicha certificación.

Si las calificaciones aportadas fuesen cualitativas, se aplicará la siguiente conversión: Suficiente (5,5 puntos), Bien (6,5 puntos), Notable (7,5 puntos), Sobresaliente (9 puntos), Matrícula de Honor (10 puntos), El resto de calificaciones cualitativas (tales como exento y convalidado) no serán tenidas en cuenta.

c) Estar empadronado en algún municipio de Cantabria con una antigüedad de al menos un año, computada respecto a la fecha de publicación oficial del extracto de esta convocatoria.

d) Tener domicilio fiscal en Cantabria (en el supuesto de que el alumno no forme una unidad familiar a efectos de renta, el declarante principal de la unidad familiar a la que pertenezca aquél deberá tener su domicilio fiscal en Cantabria).

2. No podrán tener la condición de beneficiarios:

a) Aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

b) Aquellos solicitantes que estén ya en posesión de un título superior de enseñanzas artísticas o de una titulación de grado o equivalente, o Master oficial o de Doctorado, y lo soliciten para realizar estudios del mismo nivel.

Segundo. Objeto:

1. La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización de las Enseñanzas Artísticas Superiores que a continuación se señalan durante el curso académico 2017/18 en centros debidamente acreditados de España o de países europeos. Los estudios deben corresponder a uno de los siguientes:

- a) Estudios Superiores de Música.
- b) Estudios Superiores de Artes Plásticas.
- c) Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. La finalidad de la convocatoria es sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados durante la realización de dichos estudios, siempre y cuando los referidos gastos se produzcan entre el inicio del curso y el 31 de diciembre de 2017.

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, instrumental, audiovisual, etc.), sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

4. La percepción de estas becas es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/114/2016, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para cursar enseñanzas artísticas superiores en centros debidamente autorizados de España o de países europeos, publicada en el B.O.C. nº 189 de 30 de septiembre de 2016, modificada por Orden ECD/98/2017, de 3 de julio, publicada en el B.O.C. nº 132 de 10 de julio de 2017.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 60.000 euros.

La cuantía de la beca podrá alcanzar la cantidad máxima de 2.990 euros, siempre que el número de participantes y las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las becas serán los siguientes:

a) La mitad del crédito disponible se dividirá entre el número de solicitantes que han obtenido la puntuación mínima establecida en el artículo 4, apartado 4 de la Orden ECD/114/2016, de 23 de septiembre, siendo este cociente la cuantía mínima de la beca. b) La otra mitad del crédito disponible incrementará la cuantía mínima de cada beca de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada beneficiario, hasta un máximo de 2.990 euros por beca.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 10 de agosto de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/7444